



DEV

**CONCEDE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO A SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL CENTRO S.A., Y SE TIENE PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN**

**RES. EX. N° 2/ROL F-033-2022**

**Talca, 15 de julio de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 1 de julio de 2022, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-033-2022, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol F-033-2022, en contra de Sistema de Transmisión del Centro S.A. (en adelante, "el titular"), titular del proyecto "LTE San Fabián Ancoa".
2. Que, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la Res. Ex. N° 1/Rol F-033-2022 fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 6 de julio de 2022, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento N° 1179919343979.



4. Que, con fecha 12 de julio de 2022, Sebastián Sáez Rees, según indica, en representación del titular, ingresó un escrito mediante el cual solicita ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento. Funda su solicitud en la complejidad de la información que se debe generar para una debida presentación, implicando, entre otros, el análisis de antecedentes, generación del plan de acciones y metas, entre otros elementos técnicos y jurídicos que deben atenderse de forma satisfactoria.

5. Que, adjunta a su presentación copia de escritura pública de Acta de Sesión de Directorio de Sistema de Transmisión del Centro S.A., de 30 de marzo de 2022, que estableció, entre otras cosas, una nueva estructura de poderes y apoderados. En este sentido, conforme a lo indicado en el punto tres, corresponden a Apoderados Clase A los señores Francisco Alliende Arriagada, Sebastián Sáez Rees y Diego Molina Henríquez, quienes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representarán al titular con las más amplias facultades de administración y disposición. Entre las facultades enumeradas a continuación, el número 27 los faculta a *“concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.”*

6. Que, respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que *“[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.”*

7. Que, en relación con lo señalado en Acta de Sesión de Directorio adjunta a la presentación de 12 de julio de 2022, el poder de representación para actuar en nombre del titular ante este Servicio, corresponde a Francisco Alliende Arriagada, Sebastián Sáez Rees y Diego Molina Henríquez, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Por lo tanto, las presentaciones y solicitudes que se realicen en el presente procedimiento sancionatorio, deben encontrarse suscritas en la forma establecida en la estructura de poderes.

8. Que, no obstante, la solicitud de ampliación de plazo presentada se encuentra suscrita solo por uno de los apoderados Clase A, quienes por sí solos no cuentan con poder suficiente para actuar en representación del titular en el presente procedimiento.

9. Que, sin perjuicio de lo anterior, se otorgará de oficio ampliación de plazos al titular para la presentación de programa de cumplimiento y de descargos, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.



**RESUELVO:**

**I. CONCÉDASE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZOS A SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL CENTRO S.A.** En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos en el presente procedimiento sancionatorio, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando 2 de la presente resolución.

**II. TÉNGASE PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN** de Francisco Alliende Arriagada, Sebastián Sáez Rees y Diego Molina Henríquez, para actuar en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos.

**III. NOTIFICAR** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Francisco Alliende Arriagada, Sebastián Sáez Rees y Diego Molina Henríquez, en su calidad de apoderados de Sistema de Transmisión del Centro S.A., domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 3621, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**Antonio Maldonado Barra**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

RCF

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- Francisco Alliende Arriagada, Sebastián Sáez Rees y Diego Molina Henríquez. Apoderados de Sistema de Transmisión del Centro S.A. Avenida Isidora Goyenechea N° 3621, piso 20, Las Condes, Región Metropolitana.

Rol F-033-2022

